

0

.00 074

医克里氏试验检尿病毒 医动脉动脉炎 经时间 医多性多种的现在分词

## CONTRATO DE ALQUILER DE VEHIICULO PARA TRANSPORTE DE PERSONAL YPRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICTARIOS SUSCRITO ENTRE LA LOTERIA SANTANDER Y JUVENAL AYALA CORZO- LOGISTICA -- EVENTOS

VALUE TO VERVIEW TO THE TOTAL THE TOTAL TO T					
CONTRATANTE:	LOTERIA SANTANDER				
C.C. O NIT:	890.201.725-3				
CONTRATISTA:	JUVENAL AYALA CORSO				
IDENTIFICACION:	91.218.437				
DOMICILIO:	Bucaramanga				
OBJETO:	"CONTRATAR EL ALQUILER DE UN VEHÍCULO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL DESPLAZAMIENTO DE PERSONAL Y MATERIAL PUBLICITARIO DE LA ENTIDAD A EFECTOS DE DESARROLLAR EL PLAN LOGÍSTICO Y PUBLICITARIO DEL SORTEO EXTRAORDINARIO LOTERIA SANTANDER 2018 A JUGARSE EL DÍA DOS 02 DE OCTUBRE DE 2018				
VALOR:	\$11.500.000				
VIGENCIA:	El presente contrato estará vigente del 03 de septiembre al 02 de octubre de 2018 previa suscripción del acta de inicio				

Entre los suscritos a saber: LILIAN SALGUERO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.445.375, nombrada como Gerente General de la LOTERÍA SANTANDER mediante resolución número 010 del 01 de Enero de 2016 expedida por el Gobernador de Santander y posesionada según consta en el acta número 010 del 01 de enero de 2016, quien obra en nombre y representación legal de la LOTERÍA SANTANDER, Empresa Industrial y Comercial del Departamento, creada mediante Decreto Ordenanzal 0193 del 14 de agosto de 2.001 dictado por el Gobierno Departamental y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por el Manual Interno de Contratación (Acuerdo 012 de 2012), quien para los efectos de éste contrato se denominará LA LOTERIA SANTANDER, y por la otra el señor JUVENAL AYALA CORZO, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.218.473-3 quien actúa en nombre propio con establecimiento y actividad comercial la logistica- y eventos con NIT 91.218.473-3 quien en adelante se denominarà EL CONTRATISTA hemos convenido celebrar el presente contrato de alquiler de vehículo y prestación de servicios el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por el manual interno de contratación contenido en el Acuerdo 012 del 21 de noviembre de 2012 previa las siguientes consideraciones 1. El cumplimiento del objeto social de la LOTERIA SANTANDER, se enmarca dentro de los lineamientos legales de la transferencia de recursos al sector salud, provenientes de la explotación exclusiva del monopolio como arbitrio rentistico de los juegos de suerte y azar por el departamento de Santander. 2. la LOTERIA SANTANDER. para el año 2018 ha diseñado y puesto en el mercado un sorteo de carácter EXTRAORDINARIO, que jugará el día 02 de octubre de 2.018. 3.Por tal motivo se han diseñado una serie de estrategias comerciales y publicitarias que buscan, difundir el mensaje a la población en el sentido de adquirir y jugar el sorteo Extraordinario. Para tal fin la campaña y la entidad deben acudir a contratar los servicios requeridos para el idóneo y efectivo cumplimiento del programa trazado, y que incluye la promoción publicitaria en las regiones donde se comercializa el producto. 4.- Atendiendo lo anterior y en vista que la entidad no cuenta con los recursos materiales necesarios se requiere de contratar el alguiler de un vehículo automotor que transporte el personal requerido en el programa y así mismo ejecute actividades de difusión publicitaria en los recorridos contratados. 5.-. A través de la Subgerencia de Mercadeo y Ventas se ha efectuado el estudio previo tendiente a desarrollar la presente





.00 074

contratación. PRIMERA.- OBJETO: "Contratar el alguiller de un vehículo de transporte terrestre para el desplazamiento de personal y material publicitario de la entidad a efectos de desarrollar el plan logistico y publicitario del SORTEO EXTRAORDINARIO LOTERIA SANTANDER 2018 a jugarse el día dos 02 de octubre de 2018.-PARAGRAFO:-ESPECIFICACIONES ESENCIALES: El servicio a contratar, deberá prestarse así: Transporte de personal y material publicitario en las siguientes rutas. 1.-) Bucaramanga- Cúcuta, Aguachica, Ocaña, Fundación, Santa Marta. Ruta 2.-) Bucaramanga, Bogotá, Sogamoso, Chiquinquirá, Tunja, Duitama. Efectuar exhibición, exposición de marca y perifoneo a través de publicidad móvil, en el mismo vehículo, durante el tiempo y en los sitios que comprenda el recorrido. El contratista efectuará promoción del producto bajo las pautas establecidas con la Entidad. En la circunstancia que la Entidad deba promocionar alguna actividad en especial el contratista acepta cualquier variación que se haga de la programación de actividades en el acta de inicio, sin que ello signifique aumento en el valor del contrato. - SEGUNDA. - VALOR: El valor del contrato asciende a la suma de ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$11.500.000) valor dentro del cual están incluidos la totalidad de los gastos en que debe incurrir el contratista para la legalización y ejecución del contrato. TERCERA.- FORMADE PAGO: La LOTERIA SANTANDER pagará al contratista la suma estipulada, previo cumplimiento de la presentación de la factura por el contratista (art. 2º de la ley 1231 de 2008) a la cual deberá anexar los siguientes soportes: certificación de pagos de aportes a seguridad social, certificación expedida por el Supervisor del contrato. CUARTA.- VIGENCIA: La vigencia en la ejecución del contrato será de el 03 de septiembre al 02 de octubre previa suscripción del acta de inició. APROPIACION PRESUPUESTAL: Para el pago del presente contrato LA LOTERIA ha efectuado la respectiva reserva presupuestal de gastos para la vigencia fiscal del año 2018 contenido en el certificado de disponibilidad presupuestal número 000885 de fecha 14 de agosto de 2018, que se anexa al presente.-SEXTA. - CONTROL Y VIGILANCIA: El Subgerente de Mercadeo y Ventas, supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA. Quien tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: 1. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones. 2. Informar respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 3. Certificar respecto del cumplimiento del CONTRATISTA, 4. Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones de afiliación al Sistema Nacional de Seguridad Social Integral, esto es Pensiones, Salud y Riesgos Profesionales, cajas de compensación familiar SENA e ICBF., cuando a ello hubiere lugar. 5. Suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA el acta de liquidación bilateral del contrato para lo cual deberá tener en cuenta del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993 modificada por la ley 1150 de 2007 6. Las demás inherentes a la función encomendada. SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Además de las contenidas en las disposiciones legales SON OBLIGACIONES PARA EL CONTRATISTA: -Asumir los costos y demás gastos ocasionados en la ejecución del contrato. -Disponer de un vehículo en las condiciones y características establecidas, con su documentación al día y en regla.-Tramitar y conseguir de las diferentes autoridades los permisos correspondientes para el ejercicio de la actividad contratada. -Realizar las labores comprometidas en el objeto del contrato. -Guardar la reserva de la información a la que tenga acceso. -Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse. -Colaborar con la LOTERIA SANTANDER para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato. -Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad social Integral previsto en la lev 100 de 1993 y demás normas pertinentes. -Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia. -Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley, y las demás establecidas. CORRESPONDE A LA LOTERIA SANTANDER: Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra la LOTERIA SANTANDER desarrollo o con ocasión del servicio prestado. Requerir a EL CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. • Pagar cumplidamente los valores pactados. • Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley, y las demás establecidas en la invitación a cotizar y la oferta presentada, los cuales hacen parte integrante del contrato. PARAGRAFO: Todas las obligaciones por parte de LA LOTERIA SANTANDER están limitadas a este contrato. OCTAVA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo el juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en



4.00 074

la Constitución Nacional, la Ley y Decretos Reglamentarios. NOVENA.- CESION: El presente contrato es intuito personae y en consecuencia una vez legalizado, no podrá ser cedido por el CONTRATISTA sin la previa autorización escrita de LA LOTERIA SANTANDER. DECIMA.-**DOMICILIO**: Para todos los efectos de este contrato, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de BUCARAMANGA. DECIMA PRIMERA,- EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES: El contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato, razón por la cual no existe ningún vínculo laboral entre la LOTERIA SANTANDER y el CONTRATISTA. DECIMA SEGUNDA.-CLAUSULA INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener a la Entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. DECIMA TERCERA.- GARANTIAS: Atendiendo lo preceptuado PARÁGRAFO: del numeral 1.3.4.1 del MANUAL INTENO DE CONTRATACION en razón a que la cuantía del contrato es inferior a 15 SMLMV, podrá prescindirse de la exigencia de garantías contractuales. DECIMA CUARTA.-DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato: El estudio previo, la solicitud de propuesta, la propuesta y demás documentos que se generen en el desarrollo del contrato. DECIMA QUINTA.-PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO: En los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contrato se perfecciona con su suscripción y para la ejecución se requieres de: 1) La expedición del Registro Presupuestal. 2) Para dar cumplimiento al principio de publicidad el presente contrato se publicará en la página web de la entidad. 3) Del pago de los siguientes tributos departamentales sobre el valor del contrato antes de IVA, Estampillas de reforestación departamental, (1%), Prodesarrollo departamental (2%), Pro-cultura departamental (2%), Pro-hospitales universitarios departamentales (2%), Pro-electrificación rural (2%), estampilla para el bienestar del adulto mayor (2%), Estampilla Pro-UIS (2%), y el diez (10%) sobre el valor de las estampillas relacionadas anteriormente (Ordenanza 012 de 2005.). En constancia se suscribe Bucaramanga a los veintiún (21) días del mes de Agosto de dos mil dieciocho (2018).

LOTERIA SANTANDE

LILIAN SALGUERO Gerente General

Proyecto: Jaime Hernández 0.9

Revisó Jurídicamente: Iván Andrés Caballero

CONTRATISTA

Revisó: Wilson Rueda Ine

CORZO